



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1992 el  
plazo establecido por el artículo 2o.- inciso  
a) de la ley 1794.

Artículo 2o.- Declarar que la totalidad de las resoluciones  
emitidas por la Comisión creada por el artículo  
de la ley 1794 dictadas desde la fecha de su constitución  
hasta el presente son válidas y tendrán la totalidad de los  
efectos que le confiere la citada ley.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-